

PERGAMINO, Julio 27 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR? JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: B-40-85 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proy. de Resolución Ref: Situación de Panaderos en la venta de pan. - Anex. B-67-86. -

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza registrada -
----- bajo el N° 1418/87, sancionada por este Honorable Cuerpo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 3º- La comercialización del producto pan y sus similares
" ----- y/o derivados se hará en los locales habilitados a -
" tal fin, como ser panaderías, sucursales de panaderías, despachos de
" pan, despensas, mercados, fiambrierías y supermercados, en estos dos -
" últimos casos siempre y cuando cumplan con el Artículo IIIº del -
" Código Alimentario Argentino que dispone que sólo podrán venderse
" bajo envoltura de origen (envasado en panadería), siempre que se -
" lo tenga en sitios adecuados (Artículo IIº). -

ARTICULO 2º- Ratifícase el Artículo 7º de la citada Ordenanza que -
----- es el siguiente:

" ARTICULO 7º- Las panaderías atenderán la venta al público en hora
" ----- rio de comercio, debiendo permanecer cerradas los ---
" días Domingos. - La elaboración de pan se suspenderá desde la cero
" hora del Domingo hasta las 24 horas del mismo día en un todo de--
" acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes". -

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

ludarlo atentamente. -

ORDENANZA N° 1564/87. -

JUAN J. MARCONATO (11)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Esc. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE